

4429800084

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 10 de Noviembre de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
VARA GAS, S.A. DE C.V.
CARRETERA ZACATECAS No. 3351
LOS BUITRES
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25093

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1; 2; 4; 18; 20 primer párrafo, fracción VII; 22; 29 primer párrafo, fracción III, párrafos penúltimo y último del mismo artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza números 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014 y 26 de agosto de 2016, respectivamente; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de (los) impuesto (s) por los meses comprendidos de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 y de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número 014/2017, del 7 de Febrero de 2017, notificado al C. Andrea Lucio Navarro, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada del contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., el 10 de Febrero de 2017, mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su

.....2

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 2

revisión.

Mediante oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-050/2017, de fecha 11 de Septiembre de 2017, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado por estrados el día 05 de Octubre de 2017, al contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por los meses comprendidos del 1 de Febrero de 2014 al 31 de Agosto de 2014, 1 de Mayo de 2015 al 31 de Mayo de 2015 y del 1 de Julio de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 014/2017 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2017, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1014/17

Con fecha 10 de Febrero de 2017, fue notificado previo citatorio el oficio Número 014/2017, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1014/17 de fecha 7 de Febrero de 2017, dirigido al Contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 10 de Febrero de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio.

ESCRITO DE CONTESTACION.

En relación con el oficio de solicitud de información y documentación número 014/2017 de fecha 7 de Febrero de 2017, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1014/17, notificada legalmente previo citatorio, el día 10 de Febrero de 2017, a la C. Andrea Lucio Navarro, en su carácter de tercero y empleada de la contribuyente revisado, presenta escrito de contestación, con sello de recibido 03 MAR 2017, Saltillo, Coah., por esta autoridad.

V VARA GAS

VARA GAS, S.A. DE C.V.

Carretera Zacatecas No. 3351 Colonia Los Buitres C.P..25093 Saltillo, Coahuila.

SALTILLO, COAHUILA: A 03 DE MARZO DE 2017.

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION

Administración Local de Fiscalización de Saltillo

Núm.: GABISN1014/17

EXP.: VGA960320GL9

Oficio Núm.: 01/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 3

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACION

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

C. Héctor Joaquín González González, Mexicano por nacimiento, en mi carácter de Representante Legal de la empresa Vara Gas, SA, DE CV., con RFC: VGA960320GL9 y con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones en Carretera Zacatecas No. 3351 Colonia Los Buitres C.P.25093 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, por este conducto comparezco ante usted a efecto de manifestar lo siguiente:

Se entrega la información solicitada mediante el Oficio Núm.: 014/2017 de fecha del día 10 de febrero de 2017, que consiste en lo siguiente:

- 1.- Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contienen información de las operaciones realizadas de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 2.- Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas. Este punto NO APLICA.
- 3.- Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas, Este punto se contesta con la información proporcionada en el punto número 1.
- 4.- Fundamento legal y papeles de trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión. NO APLICA.
- 5.- Libro Mayor y Auxiliares de egresos, correspondientes a los meses sujetos a revisión. Este punto NO APLICA.
- 6.- Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios subordinados, que se presenten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en los meses sujetos a revisión. Este punto NO APLICA.
- 7.- Nominas semanales de los meses sujetos a revisión.(Reportes)
- 8.- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
- 9.- Declaración informativa de Sueldos y Salarios correspondientes a los meses sujetos a revisión.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones brindadas a la presente estoy a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

RUBRICA

HECTOR JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL

VARA GAS SA DE CV.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-108/2017 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, EN EL CUAL SE LE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1014/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1014/17
Exp.: VGA960320GL9
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 4

Con fecha 20 de Julio de 2017, fue notificado previo citatorio el oficio Número AFG-ACF/MALS-108/2017 de fecha 17 de Julio de 2017, dirigido al Contribuyente VARA GAS, S. A. DE C. V., mediante el cual se le impone multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 20 de Julio de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO OAS/ISN-1011/17 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017, EN EL CUAL SE LE COMUNICA LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISION, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1014/17

Con fecha 24 de Julio de 2017, fue notificado previo citatorio el oficio Número OAS/ISN-1011/17 de fecha 21 de Julio de 2017, dirigido al Contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le comunica la ampliación del plazo para concluir al revisión que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 24 de Julio de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-120/2017 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017, EN EL CUAL SE LE IMPONE UN MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1014/17

Con fecha 17 de Agosto de 2017, fue notificado previo citatorio el oficio Número AFG-ACF/MALS-120/2017 de fecha 14 de Agosto de 2017, dirigido al Contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le impone multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 17 de Agosto de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-050/2017 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1014/17

Con fecha 05 de Octubre de 2017, fue notificado por estrados el oficio Número AFG-ACF/OALS-050/2017 de fecha 11 de Septiembre de 2017, dirigido al Contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le dan a conocer las observaciones determinadas que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 05 de Octubre de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente revisado VARA GAS, S. A. DE C. V., no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número AFG-ACF-OALS-050/2017 de fecha 11 de Septiembre de 2017, notificado legalmente por estrados en fecha 13 de Octubre de 2017, dentro del plazo previsto en el artículo 47 fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tiene por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 47 primer párrafo fracción VI, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, por el cual se reseñan a continuación:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 5

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 y de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; así como a la consulta de la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza al rubro de avisos presentados, y de acuerdo a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubros de avisos presentados, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal. así como en la Cláusula Sexta del convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración en Materia Fiscal Federal, la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la Entidad, podrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en la línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el contribuyente revisado VARA GAS, S.A. DE C.V., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden GABISN1014/17 de fecha 7 de Febrero de 2017, por lo que esta autoridad procedió a la Consulta de la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que esta inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, y de acuerdo a la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se conoció que el Contribuyente revisado VARA GAS, S. A. DE C. V., tributa en el REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONA MORAL, con fecha de inicio de operaciones el 01 de Abril de 1996 y tiene como actividad registrada la de: COMERCIO AL POR MENOR DE GAS L.. EN CILINDROS Y PARA TANQUES ESTACIONARIOS.

DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, la contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 y de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015 solicitado al amparo de la orden GABISN1014/17 de fecha 7 de Febrero de 2017, y de la Consulta de la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que no tiene presentadas las declaraciones de Impuesto sobre nómina de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 y de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015.

.....6



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1014/17
Exp.: VGA960320GL9
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 6

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2014.

A).- EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

De la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado no había presentado las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014; ahora bien de la revisión practicada a los registros contables consistentes en reportes de nómina y papeles de trabajo, por los meses sujetos a revisión, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado VARA GAS, S.A. DE C.V., durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, por la cantidad de \$2,246,972.00, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que el contribuyente omitió declarar un total de Erogaciones en cantidad de \$2,246,972.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

PERIODO DE 2014	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADAS
FEBRERO	283,319.00	0.00	283,319.00
MARZO	360,149.00	0.00	360,149.00
ABRIL	283,562.00	0.00	283,562.00
MAYO	350,227.00	0.00	350,227.00
JUNIO	288,962.00	0.00	288,962.00
JULIO	298,210.00	0.00	298,210.00
AGOSTO	382,543.00	0.00	382,543.00
TOTALES	\$2,246,972.00	\$0.00	\$2,246,972.00

1.- EROGACIONES GRAVABLES PARA CONOCER EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, DECLARADAS.

Se hace contar que de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, del contribuyente revisado VARA GAS, S. A. DE C. V., durante la revisión esta autoridad conoció que el contribuyente revisado no tiene presentadas las declaraciones mensuales de Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014.

2.- EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA REGISTRADAS Y DETERMINADAS.

Las Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nómina Registradas y Determinadas, de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, se conocieron de la revisión practicada a reportes de nómina y papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014; información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado VARA GAS, S. A. DE C. V., durante

.....7

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1014/17
Exp.: VGA960320GL9
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 7

la revisión; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el total de erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, en cantidad de \$2,246,972.00; cuyo análisis e integración es el siguiente :

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	ACUMULADO
SUELDOS Y SALARIOS	269,094.00	341,692.00	271,179.00	334,675.00	284,464.00	289,879.00	369,053.00	2,160,036.00
COMPENSACIONES	1,358.00	154.00	600.00	1,216.00	-	300.00	1,644.00	5,272.00
HORAS EXTRAS	-	1,122.00	270.00	1,577.00	-	339.00	516.00	3,824.00
AGUINALDO	168.00	631.00	395.00	-	-	69.00	1,471.00	2,734.00
VACACIONES	-	1,551.00	432.00	-	-	30.00	959.00	2,972.00
PRIMA VACACIONAL	2,256.00	4,336.00	8,589.00	3,208.00	1,517.00	4,921.00	5,880.00	30,707.00
DESPENSA	13,722.00	17,093.00	13,493.00	16,430.00	13,946.00	14,144.00	17,947.00	106,775.00
PRIMA DOMINICAL	2,842.00	3,225.00	2,367.00	3,081.00	2,981.00	3,011.00	3,536.00	21,043.00
DIA FESTIVO	7,601.00	8,560.00	-	8,047.00	-	-	-	24,208.00
SUBTOTAL	297,041.00	378,364.00	297,325.00	368,234.00	302,908.00	312,693.00	401,006.00	2,357,571.00
MENOS NO GRAVADO								
DESPENSA	13,722.00	17,093.00	13,493.00	16,430.00	13,946.00	14,144.00	17,947.00	106,775.00
HORAS EXTRAS	-	1,122.00	270.00	1,577.00	-	339.00	516.00	3,824.00
SUMA	13,722.00	18,215.00	13,763.00	18,007.00	13,946.00	14,483.00	18,463.00	110,599.00
Conceptos Gravados para ISN	283,319.00	360,149.00	283,562.00	350,227.00	288,962.00	298,210.00	382,543.00	2,246,972.00

La cantidad de \$2,246,972.00, correspondiente al total de las erogaciones que sirvieron de base para la determinar el Impuesto Sobre Nómina, se conocieron de la revisión practicada a los Registros Contables consistentes en reportes de nómina y papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, los cuales se encuentra en 069 hojas útiles por una sola cara, correspondientes a los reportes de nómina semanal y papel de trabajo, proporcionadas por el contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., las cuales sirvieron de base para esta Autoridad para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, las cuales fueron foliadas en forma económica con los números del 001 al 069 por una sola cara, y que contienen los siguientes datos principales para su identificación: " Reporte de Nomina, VARA GAS SA DE CV 02/Feb/14, RFC: VGA960320GL9, Registro Patronal: Reporte de la Nómina, Nomina 5 (número de nómina de la semana 5 a la semana 35 Normal y Especial) Clasificación: ????????, Rango de Departamento:---, Periodo de pago: del 27 /Ene/14 al 31/Ago/14, Periodicidad: Semanal, ---, Forma de Pago: Todas, Percepciones, Deducciones, y en el papel de trabajo: VARA GAS SA de CV,, 2% SOBRE NOMINA, Periodo de: Febrero a Agosto de 2014, NOMINA NORMAL, NOMINA ESPECIAL, NOMINA FECHA, de la semana 5 a la 35, concepto, trabajadores nomina normal, trabajadores nomina especial",

Se hace constar que los reportes de Nómina y papel de Trabajo fueron debidamente certificadas por el C.C.P.JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales fueron foliados en forma económica por el C. Auditor con los números del 001 al 069 hojas por una sola cara útil, los cuales corresponden a los meses de Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio y , Agosto de 2014,

Esta autoridad cuenta con copia fotostática legible de los registros contables que incluyen las cuentas denominadas: Sueldos y Salarios, Compensaciones, Horas Extras, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Despensa, Prima Dominical y Día Festivo, proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el Contribuyente VARA GAS, S. A. DE C. V.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 8

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en cantidad total de \$2,246,972.00, por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23 y 25 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del ejercicio 2014, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio 2014.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el impuesto sobre nóminas del ejercicio 2014, son los siguientes:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2014.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 201407

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

ARTICULO 29. "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.

II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

A).- EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

De la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de declaraciones presentadas, se

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 9

conoció que el contribuyente revisado no había presentado las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; ahora bien de la revisión practicada a los registros contables consistentes en reportes de nómina y papeles de trabajo, por los meses sujetos a revisión, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado VARA GAS, S.A. DE C.V., durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, por la cantidad de \$2,748,787.00, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que el contribuyente omitió declarar un total de Erogaciones en cantidad de \$2,748,787.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

PERIODO DE 2015	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADAS
MAYO	417,526.00	0.00	417,526.00
JULIO	322,062.00	0.00	322,062.00
AGOSTO	410,490.00	0.00	410,490.00
SEPTIEMBRE	344,239.00	0.00	344,239.00
OCTUBRE	441,429.00	0.00	441,429.00
NOVIEMBRE	335,145.00	0.00	335,145.00
DICIEMBRE	477,896.00	0.00	477,896.00
TOTALES	\$2,748,787.00	\$0.00	\$2,748,787.00

1.- EROGACIONES GRAVABLES PARA CONOCER EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, DECLARADAS.

Se hace contar que de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, del contribuyente revisado VARA GAS, S. A. DE C. V., durante la revisión esta autoridad conoció que el contribuyente revisado no tiene presentadas las declaraciones mensuales de Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015

2.- EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA REGISTRADAS Y DETERMINADAS.

Las Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nómina Registradas y Determinadas, de los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, se conocieron de la revisión practicada a reportes de nómina y papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015; información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado VARA GAS, S. A. DE C. V., durante la revisión; derivado de dicha revisión esta autoridad conoció que el total de erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, en cantidad de \$2,748,787.00; cuyo análisis e integración es el siguiente :

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 10

CONCEPTO	MAYO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
SUELDOS Y SALARIOS	395,969.00	318,725.00	393,528.00	317,127.00	390,653.00	317,283.00	321,271.00	2,454,556.00
COMPENSACIONES	800.00	401.00	1,608.00	600.00	387.00	-	-	3,796.00
HORAS EXTRAS	-	258.00	1,184.00	265.00	2,692.00	388.00	654.00	5,441.00
AGUINALDO	2,064.00	-	2,802.00	3,870.00	5,101.00	794.00	153,163.00	167,794.00
VACACIONES	3,061.00	-	1,250.00	2,303.00	4,418.00	376.00	-	11,408.00
PRIMA VACACIONAL	1,182.00	-	7,818.00	7,112.00	9,358.00	2,481.00	-	27,951.00
DESPENSA	19,115.00	15,288.00	18,933.00	15,072.00	18,625.00	15,385.00	15,312.00	117,730.00
PRIMA DOMINICAL	3,797.00	2,936.00	3,484.00	3,190.00	3,654.00	3,082.00	3,462.00	23,605.00
DIA FESTIVO	10,653.00	-	-	10,037.00	-	11,129.00	-	31,819.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	-	-	-	-	27,858.00	-	-	27,858.00
SUBTOTAL	436,641.00	337,608.00	430,607.00	359,576.00	462,746.00	350,918.00	493,862.00	2,871,958.00
MENOS NO GRAVADO								
DESPENSA	19,115.00	15,288.00	18,933.00	15,072.00	18,625.00	15,385.00	15,312.00	117,730.00
HORAS EXTRAS	-	258.00	1,184.00	265.00	2,692.00	388.00	654.00	5,441.00
SUMA	19,115.00	15,546.00	20,117.00	15,337.00	21,317.00	15,773.00	15,966.00	123,171.00
Conceptos Gravados para ISN	417,526.00	322,062.00	410,490.00	344,239.00	441,429.00	335,145.00	477,896.00	2,748,787.00

La cantidad de \$2,748,787.00, correspondiente al total de las erogaciones que sirvieron de base para la determinar el Impuesto Sobre Nómina, se conocieron de la revisión practicada a los Registros Contables consistentes en reportes de nómina y papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, los cuales se encuentra en 071 hojas útiles por una sola cara, correspondientes a los reportes de nómina semanal y papel de trabajo, proporcionadas por el contribuyente VARA GAS, S.A. DE C.V., las cuales sirvieron de base para esta Autoridad para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, las cuales fueron foliadas en forma económica con los números del 001 al 071 por una sola cara, y que contienen los siguientes datos principales para su identificación: " Reporte de Nomina, VARA GAS SA DE CV 02/Feb/14, RFC: VGA960320GL9, Registro Patronal: Reporte de la Nómina, Nomina 5 (número de nómina de la semana 5 a la semana 35 Normal y Especial) Clasificación: ??????????, Rango de Departamento:---, Periodo de pago: del 27/Abr/15 al 31/Dic/15, Periodicidad: Semanal, ---, Forma de Pago: Todas, Percepciones, Deducciones, y en el papel de trabajo: VARA GAS SA de CV,, 2% SOBRE NOMINA, Periodo de: Mayo y de Julio a Diciembre de 2015.

Se hace constar que los reportes de Nómina y papel de Trabajo fueron debidamente certificadas por el C.C.P.JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales fueron foliados en forma económica por el C. Auditor con los números del 001 al 071 hojas por una sola cara útil, los cuales corresponden a los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015.

Esta autoridad cuenta con copia fotostática legible de los registros contables que incluyen las cuentas denominadas: Sueldos y Salarios, Compensaciones, Horas Extras, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Despensa, Prima Dominical y Día Festivo, proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el Contribuyente VARA GAS, S. A. DE C. V.

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en cantidad total de \$2,748,787.00, por los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23 y 25 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 11

Coahuila de Zaragoza, del ejercicio 2015, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio 2015.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el impuesto sobre nóminas del ejercicio 2015, son los siguientes:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2015.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2015

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

ARTICULO 29. "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.

II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

III.- DETERMINACION DEL CREDITO

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1014/17
Exp.: VGA960320GL9
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 12

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2014	283,319.00	360,149.00	283,562.00	350,227.00	288,962.00	298,210.00	382,543.00	2,246,972.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	5,666.38	7,202.98	5,671.24	7,004.54	5,779.24	5,964.20	7,650.86	44,939.44
PAGOS MENSUALES EFECTUADO	-	-	-	-	-	-	-	0.00
IMPUESTO A PAGAR	5,666.38	7,202.98	5,671.24	7,004.54	5,779.24	5,964.20	7,650.86	44,939.44
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1412	1.1381	1.1402	1.1439	1.1419	1.1388	1.1347	
IMPUESTO ACTUALIZADO	6,466.53	8,197.65	6,466.45	8,012.33	6,599.30	6,791.83	8,681.36	512,154.44
PARTE ACTUALIZADA	800.15	994.67	795.21	1,007.79	820.06	827.63	1,030.50	6,276.00

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONCEPTO	MAYO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2015	417,526.00	322,062.00	410,490.00	344,239.00	441,429.00	335,145.00	477,896.00	2,748,787.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2015	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	8,350.52	6,441.24	8,209.80	6,884.78	8,828.58	6,702.90	9,557.92	54,975.74
PAGOS MENSUALES EFECTUADO	-	-	-	-	-	-	-	0.00
IMPUESTO A PAGAR	8,350.52	6,441.24	8,209.80	6,884.78	8,828.58	6,702.90	9,557.92	54,975.74
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1119	1.1084	1.1061	1.1019	1.0963	1.0904	1.0859	
IMPUESTO ACTUALIZADO	9,284.87	7,139.51	9,080.64	7,586.64	9,678.80	7,308.51	10,379.20	60,458.17
PARTE ACTUALIZADA	934.35	698.27	870.84	701.86	850.22	605.61	821.28	5,482.43

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1014/17
Exp.: VGA960320GL9
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 13

Gran Resumen:

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Febrero a Agosto de 2014	44,939.44	6,276.00	51,215.44
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Mayo y de Julio a Diciembre de 2015	54,975.74	5,482.43	60,458.17
Total del Impuesto Sobre Nomina a cargo	99,915.18	11,758.44	111,673.62

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE FEBRERO A AGOSTO DE 2014, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA NOVIEMBRE DE 2017.

	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2014 a Noviembre 2017	Marzo 2014 a Noviembre 2017	Abril 2014 a Noviembre 2017	Mayo 2014 a Noviembre 2017	Junio 2014 a Noviembre 2017	Julio 2014 a Noviembre 2017	Agosto 2014 a Noviembre 2017	Septiembre 2014 a Noviembre 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	128.717	128.717	128.717	128.717	128.717	128.717	128.717	128.717
DEL MES DE:	nov-17	nov-17	nov-17	nov-17	nov-17	nov-17	nov-17	nov-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	112.505	112.790	113.099	112.888	112.527	112.722	113.032	113.438
DEL MES DE:	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	01/07/201	ago-14
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	10 de abril de 2014	9 de mayo de 2014	10 de junio de 2014	10 de julio de 2014	8 de agosto de 2014	10 de septiembre de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1441	1.1412	1.1381	1.1402	1.1439	1.1419	1.1388	1.1347

B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE MAYO Y DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 14

DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA NOVIEMBRE DE 2017.

	may-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Junio 2015 a Noviembre 2017	Agosto 2015 a Noviembre 2017	Septiembre 2015 a Noviembre 2017	Octubre 2015 a Noviembre 2017	Noviembre 2015 a Noviembre 2017	Diciembre 2015 a Noviembre 2017	Enero 2016 a Noviembre 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.717	128.717	128.717	128.717	128.717	128.717	128.717
DEL MES DE:	nov-17	nov-17	nov-17	nov-17	nov-17	nov-17	nov-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	15.764	15.128	15.373	15.809	17.41	18.051	18.532
DEL MES DE:	may-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de junio de 2015	10 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015	9 de octubre de 2015	10 de noviembre de 2015	10 de diciembre de 2015	8 de enero de 2016
(IGUAL) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1119	1084	1061	109	10963	10904	10859

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente VARA GAS, S. A. DE C. V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo III.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Marzo de 2014 hasta el mes de Noviembre de 2017, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2013 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 15

OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	20%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2014 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2015 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1014/17
Exp.: VGA960320GL9
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 16

SUMA	24%
-------------	------------

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2016 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2017, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
SUMA	22%

1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE FEBRERO A AGOSTO DE 2014, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA NOVIEMBRE DE 2017.

EJERCICIO 2014	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
FEBRERO	Marzo 2014 a Noviembre 2017	6,466.53	90%	5,819.87
MARZO	Abril 2014 a Noviembre 2017	8,197.65	88%	7,213.93
ABRIL	Mayo 2014 a Noviembre 2017	6,466.45	86%	5,561.15
MAYO	Junio 2014 a Noviembre 2017	8,012.33	84%	6,730.36
JUNIO	Julio 2014 a Noviembre 2017	6,599.30	82%	5,411.43
JULIO	Agosto 2014 a Noviembre 2017	6,791.83	80%	5,433.46
AGOSTO	Septiembre 2014 a Noviembre 2017	8,681.36	78%	6,771.46
TOTAL		51,215.44		42,941.66

2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE MAYO Y DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA NOVIEMBRE DE 2017

EJERCICIO 2015	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
MAYO	Junio 2015 a Noviembre 2017	9,284.87	60%	5,570.92
JULIO	Agosto 2015 a Noviembre 2017	7,139.51	56%	3,998.13
AGOSTO	Septiembre 2015 a Noviembre 2017	9,080.64	54%	4,903.54
SEPTIEMBRE	Octubre 2015 a Noviembre 2017	7,586.64	52%	3,945.05
OCTUBRE	Noviembre 2015 a Noviembre 2017	9,678.80	50%	4,839.40
NOVIEMBRE	Diciembre 2015 a Noviembre 2017	7,308.51	48%	3,508.09
DICIEMBRE	Enero 2016 a Noviembre 2017	10,379.20	46%	4,774.43
TOTAL		60,468.17		31,539.56

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GABISN1014/17
Exp.: VGA960320GL9
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 17

RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA.

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS DE FEBRERO A AGOSTO DE 2014	42,941.66
RECARGOS GENERADOS DE MAYO Y DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015	31,539.56
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA	74,481.22

VI.- MULTAS

1.- INFRACCIONES DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el VARA GAS, S. A. DE C. V., omitió pagar las contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, como sujeto directo por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 y de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, misma que fue descubierta por la autoridad mediante el ejercicio de facultades de comprobación cuya suma total asciende a \$ 99,915.18 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Quince pesos 18/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 49,957.59 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete pesos 59/100 M.N.), por el periodo comprendido de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014 y de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, mismo que estable lo siguiente:

Artículo 69, primer párrafo: " Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicara las siguientes multas":

Fracción II. "Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas, en los demás casos ".

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA	MULTA 50% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
TOTAL DE FEBRERO A AGOSTO DE 2014	\$44,939.44	\$22,469.72
TOTAL DE MAYO Y DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015	\$54,975.74	\$27,487.87
TOTAL	\$99,915.18	\$49,957.59

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2014 Y DE MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2015; ACTUALIZADO HASTA NOVIEMBRE DE 2017.

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE FEBRERO A AGOSTO DE 2014	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE MAYO Y DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015	TOTAL IMPUESTO SOBRE NOMINA
IMPUESTO HISTORICO	44,939.44	54,975.74	99,915.18
ACTUALIZACION	6,276.00	5,482.43	11,758.44
RECARGOS	42,941.66	31,539.56	74,481.22
MULTAS	22,469.72	27,487.87	49,957.59
TOTAL DETERMINADO A SU	\$ 116,626.82	\$ 119,485.61	\$ 236,112.43

SON: (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 43/100 M. N.)

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2017 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este

.....18

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GABISN1014/17

Exp.: VGA960320GL9

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-085/2017

HOJA No. 18

oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Marzo de 2014 hasta el mes de Noviembre de 2017.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20%, de la multa impuesta en cantidad de \$ 49,957.59 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete pesos 59/100 M.N.), calculada sobre \$ 99,915.18 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Quince pesos 18/100 M.N.), monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual cuenta con un plazo de (15) quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con que establecen los artículos 101 fracción I inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza

ATENTAMENTE



C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente

c.c.p. Archivo

asc/jccf.

